

# GACETA JUDICIAL

Publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, MMXV.

AÑO 3. NÚMERO 9. SEPTIEMBRE 2015



## Tamaulipas celebra 800 años de la Carta Magna británica como referente de los derechos humanos en el mundo

**Dialogando con:** Jeannette Arias Meza  
Jefa de la Secretaría Técnica de Género  
de la Corte Suprema de la República  
de Costa Rica

**Tema:** "La perspectiva de género en  
Latinoamérica"



Consulte además nuestras secciones:

Crónicas de la  
judicatura

Expresiones  
jurídicas

Para la historia

Justicia con  
enfoque

Butaca  
judicial

Criterios jurisprudenciales  
y criterios relevantes del  
Poder Judicial de la Federación

Reformas  
Legislativas



# Centro de Orientación e Información del Supremo Tribunal de Justicia



01 - 800 - 0073737

## TRIBUNATEL

### Necesita orientación e información sobre:

- Adónde acudir para interponer una queja en contra de un servidor judicial.
- Localización de juzgados y de otras dependencias como: Central de Actuarios, Unidades de Mediación, Fondo Auxiliar, etc.
- Horarios de atención al público en Juzgados, Salas y dependencias del Poder Judicial.
- Donde obtener información legal y administrativa.
- Sus comentarios, sugerencias e inconformidades, nos permitirán ofrecerle un mejor servicio.



Llama SIN COSTO al:

# 01-800-0073737

Todas las llamadas serán tratadas de manera confidencial.

En el **Supremo Tribunal de Justicia** estamos comprometidos a realizar una mejora continua de nuestros procesos jurisdiccionales y administrativos.



## Consejo editorial

### **MAGISTRADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ**

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### **LICENCIADO MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ**

MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL

### **LICENCIADO ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ**

CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

DR. JUAN PLUTARCO ARCOS MARTÍNEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN  
JURÍDICA E INVESTIGACIÓN PROCESAL

### **COORDINACIÓN DE DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y REDACCIÓN:**

MTRO. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN

### **COLABORADORAS:**

LIC. YURI YANETH LOREDO SILVA  
LIC. MARÍA ALEJANDRA HACES GALLEGOS



### **Derechos reservados por:** Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

“Gaceta Judicial” es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal en Blvd. Praxedis Balboa Ote. núm. 2207, colonia Hidalgo, Zona Centro, Palacio de Justicia, Planta Baja, C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos [actualizacion\\_judicial@hotmail.com](mailto:actualizacion_judicial@hotmail.com) y [difusionstj@gmail.com](mailto:difusionstj@gmail.com). Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx) Septiembre 2015.



## Directorio

MAGISTRADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ  
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MAGISTRADO JOSÉ HERRERA BUSTAMANTE  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA  
EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR  
TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADA MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN  
TITULAR DE LA CUARTA SALA UNITARIA  
EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO BIBIANO RUIZ POLANCO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA UNITARIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA  
TITULAR DE LA SEXTA SALA UNITARIA  
EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA  
TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADA BLANCA AMALIA CANO GARZA  
TITULAR DE LA OCTAVA SALA UNITARIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO EGIDIO TORRE GÓMEZ  
TITULAR DE LA NOVENA SALA UNITARIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO PEDRO LARA MENDIOLA  
TITULAR DE LA SALA AUXILIAR Y DE  
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

MAGISTRADO JAVIER VALDÉZ PERALES  
TITULAR DE LA SALA REGIONAL VICTORIA

MAGISTRADO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO  
TITULAR DE LA SALA REGIONAL ALTAMIRA

MAGISTRADA MARTHA PATRICIA RAZO RIVERA  
TITULAR DE LA SALA REGIONAL REYNOSA

### CONSEJEROS DE LA JUDICATURA:

LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS

LIC. PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ

LIC. ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ

LIC. HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ

# PRESENTACIÓN

Magistrado Hernán de la Garza Tamez  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas



Con base en nuestra Ley fundamental, hoy día en México, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; misión que no debe quedar solo en la letra de la norma, sino que las instituciones públicas tienen el compromiso de realizar acciones positivas encaminadas a consolidar una nueva cultura de difusión, respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de todas las personas.

Ante tal consideración, en el Poder Judicial de Tamaulipas, durante el mes de septiembre realizamos varias actividades encaminadas al objetivo citado en el párrafo anterior, entre las cuales destacamos que con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas y la Barra Internacional de Abogados, con sede en Londres, Inglaterra, se implementó el Curso Taller sobre el derecho a la integridad personal y obligaciones estatales en materia de erradicación de la tortura y malos tratos con perspectiva de género, dirigido a magistrados, jueces, secretarios proyectistas, ministerios públicos, y defensores, como un programa de capacitación y beneficio interinstitucional.

También el día 4 de septiembre, contando con la distinguida presencia de Faye O' Connor, Primera Secretaria de Asuntos de Prosperidad de la Embajada del Reino Unido en México; Víctor Rodríguez Rescia, Miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU; Alex Wilks, Representante del Instituto de Derechos Humanos de la Barra Internacional de Abogados y de Carolina Moreno Díaz, Encargada de Capacitación en Derechos Humanos de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en un acto protocolario tendiente a reforzar una nueva ideología en materia de derechos humanos, simbólicamente nos unimos a la celebración del 800 aniversario de la firma de la Carta Magna del pueblo inglés, toda vez que se trata de un hecho histórico que marca el progresivo reconocimiento de los derechos básicos de la persona, que poco a poco ha avanzado en todos los estados democráticos.

Durante este mes tuvimos una importante reunión con el Diputado Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de Tamaulipas, en el Palacio de Justicia de esta ciudad capital, con quien acordamos temas de particular trascendencia con el ánimo de definir esquemas de trabajo coordinado entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado.

Hago propicia la ocasión para agradecer la invitación que nos hizo la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Fernando de la Fuente Sanders" de Victoria, para impartir la conferencia "Avances en los juicios orales en Tamaulipas", dirigida a los abogados del foro, estudiosos del derecho y la comunidad jurídica en general del centro del estado, reiterando nuestra disposición para continuar fortaleciendo el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas.

# CONTENIDO

## CRÓNICAS DE LA JUDICATURA

- 6** ONU y Barra Internacional de Abogados otorgan capacitación a magistrados, jueces, ministerios públicos y defensores
- 8** Tamaulipas celebra 800 años de la Carta Magna británica como referente de los derechos humanos en el mundo
- 11** Poderes plantean agenda para fortalecer el orden jurídico en Tamaulipas
- 12** Se comparten “Avances en los juicios orales en Tamaulipas” a comunidad jurídica



## DIALOGANDO CON...

- 14** Lic. Jeannette Arias Meza

Jefa de la Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema de la República de Costa Rica

**Tema:** La perspectiva de género en Latinoamérica

**Por:** Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres



## EXPRESIONES JURÍDICAS

- 20** La compensación, prevista en la fracción VI del artículo 249 del Código Civil del Estado

**Por:** Lic. María Teresa Macip Valera

Estudiante de posgrado de la Maestría con énfasis en Derecho Civil, de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales.

## PARA LA HISTORIA

- 24** Proclama de los magistrados del Primer Tribunal Supletorio de Justicia de Tamaulipas

## JUSTICIA CON ENFOQUE

**25** Tema: Estereotipos de género

Por: Lic. Marcia Benavides Villafranca



### CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y RESOLUCIONES RELEVANTES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL

**28** TESIS JURISPRUDENCIAL 63/2015

**28** TESIS JURISPRUDENCIAL 64/2015

**29** TESIS JURISPRUDENCIAL 65/2015

**29** TESIS JURISPRUDENCIAL 78/2015

**30** TESIS JURISPRUDENCIAL 116/2015

**30** TESIS JURISPRUDENCIAL 127/2015

**31** TESIS JURISPRUDENCIAL 128/2015



### BUTACA JUDICIAL

**27** La recomendación del mes:

**El Veredicto**

### REFORMAS LEGISLATIVAS

**38** D E C R E T O No. LXII-585. Mediante el cual se reforman las fracciones IV y X del artículo 33 y 40 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.



## ONU y Barra Internacional de Abogados otorgan capacitación a magistrados, jueces, ministerios públicos y defensores

**Se ofrece curso taller sobre el Derecho a la integridad personal y obligaciones estatales en materia de erradicación de la tortura y malos tratos, con perspectiva de género**

Con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas y de la Barra Internacional de Abogados con sede en Londres, Inglaterra, se llevó a cabo el 3 y 4 de septiembre, el Curso – Taller sobre el Derecho a la integridad personal y obligaciones estatales en materia de erradicación de la tortura y malos tratos, con perspectiva de género, en el Auditorio del Poder Judicial del Estado.

Dirigido a magistrados, jueces, secretarios proyectistas, ministerios públicos y defensores, se puso en marcha este programa

de capacitación con el propósito medular de continuar fortaleciendo la promoción, protección y difusión de los derechos humanos, con especial énfasis en el tema de la perspectiva de género.

El Magistrado Hernán de la Garza Tamez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, se pronunció en su mensaje de bienvenida respecto a la importancia de este tipo de programas: *“es un esfuerzo de todos y lo celebramos porque finalmente como*

*autoridades, tenemos esta responsabilidad de promover, de garantizar, de respetar los derechos humanos y por supuesto que el derecho a la integridad personal es uno de ellos, pues es tema en lo cotidiano, que debemos atender, además de prepararnos para generar mejores competencias y llevar a cabo mejor nuestro trabajo".*

La plantilla docente estuvo integrada por Carolina Moreno Díaz, Encargada de Capacitación en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México; Víctor Rodríguez Rescia, Miembro del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y Especialista en Derecho Internacional, y Alex Wilks, Representante del Instituto de Derechos Humanos en la Barra Internacional de Abogados en Londres.

Con la participación de los referidos especialistas en derechos humanos, se confirma la pertinencia de la colaboración entre organismos y dependencias nacionales

e internacionales, para el desarrollo de más y mejores programas de capacitación en torno a los temas prioritarios en el contexto de la procuración e impartición de justicia.



## Tamaulipas celebra 800 años de la Carta Magna británica como referente de los derechos humanos en el mundo

**Se lleva a cabo acto solemne de celebración ante representación diplomática, miembros de la ONU y de la Barra Internacional de Abogados**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de septiembre.- Para conmemorar 800 años de la firma de la Carta Magna Británica, el Poder Judicial de Tamaulipas fue sede del acto de celebración que evoca los orígenes de dicho documento, como la influencia antigua más significativa para el engrandecimiento de los derechos humanos como hoy los conocemos.

Aceptada y signada el 15 de junio de 1215 en Runnymede, Inglaterra por el Rey Juan I, hoy la Carta Magna encuentra su lugar en

la historia, no sólo por la trascendencia de sus aportes al pueblo inglés, sino también por el innegable legado a la humanidad, al constituirse como referente de las causas que promueven la protección de los derechos y las libertades de las personas.

En evento celebrado en el Auditorio del Poder Judicial de Tamaulipas, con el testimonio del Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno en representación del Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del





Estado, y del Diputado Ricardo Rodríguez Martínez, en representación del Diputado Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, encabezó la referida ceremonia protocolaria.

En su mensaje se refirió a la influencia de dicho documento ancestral: *“Su origen, encierra en sí mismo, la génesis que contribuyó en el tiempo, al reconocimiento constitucional de los derechos humanos, como instrumento para eliminar la opresión y asegurar condiciones de equidad en el contexto global”*.

Ante la presencia de Faye O’ Connor, Primera Secretaria de Asuntos de Prosperidad de la Embajada del Reino Unido en México; Víctor Rodríguez Rescia, Miembro del Comité de

Derechos Humanos de la ONU; Alex Wilks, Representante del Instituto de Derechos Humanos de la Barra Internacional de Abogados y de Carolina Moreno Díaz, Encargada de Capacitación en Derechos Humanos de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, se puso de manifiesto con este acto, la repercusión histórica de la Carta Magna al Sistema Universal de Derechos Humanos y en particular al constitucionalismo latinoamericano.

*“Quienes aquí nos encontramos, tenemos ante nosotros, la invaluable oportunidad de revalorar la historia y redimensionar los avances que se han logrado, mediante la voluntad compartida de naciones y organismos internacionales, para consolidar un orden mundial, en donde se privilegien los derechos de todos por igual”*, continuó el titular del Poder Judicial en Tamaulipas.

*“Sra. Faye O’Connor, le externo en representación de quienes integramos el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, nuestra más amplia gratitud, por concedernos la alta distinción de recordar, en esta su casa, Tamaulipas; ocho siglos de vida de la Carta Magna, ícono de la libertad del individuo y el derecho a un juicio justo”, puntualizó.*

Por su parte, la representante de la embajada británica en México se refirió al respecto: *“Lo que pasó en una pradera en Runnymede hace ocho siglos, es igual de relevante en el Reino Unido de hoy, y esa relevancia trasciende sus fronteras, alrededor del mundo la gente se esfuerza por vivir bajo el estado de derecho y cuidar que sus gobernantes se apeguen a la ley”.*

*“La historia de la Carta Magna nos enseña que sus valores son progresivos en su establecimiento, universales en su relevancia*



*y adaptables en su aplicación. Y no podría haber una mejor ocasión para retomar ese compromiso como un aniversario como el de hoy”, finalizó.*

Cabe señalar que fue exhibida una réplica de la Carta Magna británica, en el vestíbulo del Auditorio del Poder Judicial, de las 50 que se encuentran en el mundo, con una antigüedad de aproximadamente 100 años.



# Poderes plantean agenda para fortalecer el orden jurídico en Tamaulipas

## Se reitera coordinación para consolidar el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio

La colaboración respetuosa entre poderes en Tamaulipas promueve el fortalecimiento del orden jurídico para beneficio de la ciudadanía, así lo aseguraron en reunión el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Diputado Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso Local.

Durante el encuentro celebrado el pasado 14 de septiembre, el titular del Poder Judicial de Tamaulipas, destacó la importancia de atender de manera coordinada, desde cada ámbito de acción, las demandas de la ciudadanía orientadas al robustecimiento del marco normativo, particularmente en el ámbito de la procuración e impartición de justicia en Tamaulipas.

Ante el inicio del segundo periodo de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura, se estableció en el referido encuentro, el compromiso de intensificar el trabajo compartido, para incluir dentro de la agenda legislativa, los temas que le conciernen a la sociedad en general, además de asegurar la consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Los representantes de los poderes legislativo y judicial coincidieron en la pertinencia del

trabajo en conjunto para promover una nueva cultura de la legalidad, así como la socialización plena del nuevo modelo jurídico penal, como detonantes de mayores condiciones de armonía y paz social.

El Diputado Ramiro Ramos Salinas afirmó, que se trabaja en varios temas en coordinación con el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, y uno de ellos es la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la entidad, destacó además el apoyo y la comunicación permanente con la judicatura estatal, lo que ha posibilitado una labor legislativa que atiende los requerimientos que demanda el quehacer judicial.



## Se comparten “Avances en los juicios orales en Tamaulipas” a comunidad jurídica

**Magistrado Hernán de la Garza Tamez dicta conferencia en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders”**

Para continuar promoviendo la plena socialización del Sistema Penal Acusatorio y Oral en la entidad, el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, compartió con la comunidad jurídica del centro del Estado, la conferencia “Avances en los juicios orales en Tamaulipas”.

La Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders”, se constituyó como sede de este encuentro efectuado el pasado viernes 25 de septiembre, mediante el cual se expusieron entre otras cosas, los antecedentes a partir de la reforma del 2008, el estado actual del Sistema Penal Acusatorio y Oral en Tamaulipas, así como los grandes desafíos que representa la transición del sistema tradicional al nuevo modelo.

Previo a su participación, el titular del Poder Judicial en Tamaulipas agradeció en su mensaje



las facilidades otorgadas para el desarrollo de dicho acto: *“Quiero iniciar esta plática agradeciendo a la Casa de la Cultura Jurídica Ministro Fernando de la Fuente Sanders y a su director Lic. Jorge Vega Zapata, muy en especial por supuesto a todos ustedes por estar aquí, por acompañarnos y darnos esta oportunidad de comunicación, de vinculación con la sociedad en general por su conducto, verdaderamente es algo que apreciamos y les agradecemos infinitamente”.*

Entre los temas planteados, se destacaron los operadores del sistema que integran las salas según la reforma constitucional, es decir los jueces de control, los integrantes del tribunal de enjuiciamiento, jefes de unidades de seguimiento de causa, administradores de sala, auxiliares jurídicos y técnicos, conformación que ya opera en las salas ubicadas en Victoria, Padilla, Tula, Soto la

Marina de la Primera Región Judicial, y Valle Hermoso correspondiente a la Tercera Región.

En relación al estado actual de la implementación del sistema, se refirió a la incorporación a partir de octubre, en todos los distritos de la primera región judicial, así como en Valle Hermoso de la tercera, de 50 delitos al catálogo ya existente, lo que arroja un total de 86 delitos que permitirán atender con mayor alcance, los conflictos que se presentan entre particulares en los referidos territorios.

Reconoció asimismo el compromiso tanto de abogados litigantes como jueces, ministerios

públicos y facilitadores, que han hecho un destacado esfuerzo para actualizarse y capacitarse en torno a las novedades del sistema.

Para concluir, el Magistrado Hernán de la Garza enfatizó sobre el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Poder Judicial como uno de los principales desafíos a asumir a corto plazo, considerando los retos que conllevará la plena gestión del Nuevo Sistema de Justicia Penal, una vez que haya sido implementado en su totalidad.



DIALOGANDO  
CON . . .



## Lic. Jeannette Arias Meza

Jefa de la Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema de la  
República de Costa Rica

DEREC  
D IGUALDAD JU S  
DAD IGU  
ECHOS HUI  
JUA' DA  
JUSTICIA  
RECHOS PERSPECTIVA  
TIVA  
DAD JUST  
HUMAN  
EREC  
DAD IL  
DAD IC  
ECHOS  
DAD  
SPECT  
JUSTIC  
A''  
20 FOR  
PARTICIO  
RSPECTIV  
Unión Anual

25 Y 26 JU

# La perspectiva de género en Latinoamérica

Por: Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres

La implementación de políticas públicas en materia de igualdad irrumpe y se establece con ímpetu en el contexto de la región latinoamericana, enfrentando factores socioculturales fuertemente arraigados, propios de la identidad de sus habitantes. Los avances han sido graduales, pero altamente significativos, como resultado del trabajo coordinado entre instituciones del mismo ámbito, pero sobre todo derivado de la transferencia de experiencias y buenas prácticas entre naciones para el fortalecimiento del tema en la región. Aún falta mucho por hacer, pero se vislumbra sin embargo un panorama alentador que requerirá de esfuerzos replicados desde la coyuntura entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, para avanzar a un mismo ritmo y hacia una misma dirección. Sobre estos y otros temas conversamos con la Licenciada Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema de la República de Costa Rica, quien nos dio su opinión y reflexión al respecto.

Para iniciar quisiera preguntarle Lic. Janeth, ¿Cómo se visualiza el contexto latinoamericano en materia de perspectiva de género actualmente?

Bueno creo que es un tema que ha sido muy fuerte porque precisamente requiere de un cambio cultural, donde tenemos que aceptar que todo el conocimiento que hemos acumulado en las diferentes áreas de las ciencias sociales tiene un sesgo. Qué es un sesgo androcéntrico, de discriminación en perjuicio de las mujeres, entonces aceptar eso ya es dar un paso muy importante.

Claro, digamos que en un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, el clásico FODA, esa sería una de nuestras debilidades.

Claro en la parte cultural y es que esta parte cultural se refleja en una serie de indicadores a nivel macro. Entonces le puedo hablar con algunas estadísticas muy generales que reflejan esta situación cultural y cómo impacta a nivel social, económico, político, etc. Donde tenemos que el 70% de las personas en condición de pobreza en el planeta son mujeres, niños y niñas. Latinoamérica es la

Abogada y Notaria de la Universidad Autónoma de Centroamérica, Egresada de la Maestría de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. Especialista en Políticas Públicas y Transversalización de la Perspectiva de Género en JICA, Tokyo, Japón. Diplomada en Derechos Humanos de las Mujeres de la Universidad de Chile. Pasante del Programa de Visitantes Internacionales del Departamento de Estado de E.U.A. en el estudio de programas de atención a víctimas.

Fiscal del Ministerio Público durante quince años, fundadora de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público de Costa Rica. Desde el año 2006 y hasta la actualidad Jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial. Profesora colaboradora de la Escuela Judicial.

Conferencista internacional invitada por Organismos Internacionales y Judiciales de Ecuador, República Dominicana, Panamá, Argentina, Venezuela, Colombia, México, entre otros.

Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, e integrante de diversas Comisiones del Poder Judicial e interinstitucionales.

región más inequitativa del mundo. Existe el fenómeno de feminización de la pobreza en todos los países de la región, esto lo que quiere decir es que cada vez las mujeres son más pobres y cada vez el estrato de pobreza está más integrado por mujeres. La violencia física, psicológica, patrimonial, nos da unas tasas altas de feminicidio en los diferentes países. La participación en la economía, da una brecha de género que ha sido medido en todos los países a nivel mundial, en todos los países hay una brecha en cuanto a participación económica, salud y expectativa de vida, educación y participación política, entonces ese es otro gran tema, los derechos de participación paritaria que tenemos las mujeres.

**Vamos entonces a contra corriente y debemos de ir sumando en fortalezas, esfuerzos de las diferentes iniciativas que se hacen en el contexto latinoamericano, es decir una transferencia de buenas prácticas y de lo bien que se ha hecho...**

Bueno eso es fundamental, los vínculos para una retroalimentación entre las diferentes experiencias de los países y México que tiene una complejidad enorme, este foro me parece que ha sido maravilloso porque ha reunido representantes de todos los estados y es que México es un país con una organización federal, yo lo veo como un montón de países en uno solo obviamente y cada uno con sus estructuras diferentes, con su propia legislación local.

Entonces es muy importante hacer un esfuerzo de este tipo, donde se puedan crear esos vínculos para crear y fortalecer redes, intercambio de experiencias, porque no necesariamente tenemos que volver a crear lo

que ya inventaron o ya vivieron otros grupos, entonces este foro ha permitido eso.

**Muy bien, Maestra regresando al tema cultural en nuestro contexto latinoamericano la figura del machismo permea en todos los ámbitos, ¿Se constituye esta figura como un obstáculo para seguir avanzando en este tema de la igualdad de género?**

Es como un círculo vicioso, a mayor machismo mayor violencia y a mayor violencia, mayor también se mantienen también más esas estructuras machistas, que la gente las llama machistas y patriarcales, básicamente en contra de lo que estamos luchando es contra el machismo o sea pero la sociedad patriarcal no solamente afecta a las mujeres, empieza digamos afectando directamente a las mujeres, pero no todos los hombres tienen la misma cuota de poder en una sociedad patriarcal, los hombres indígenas, los hombres migrantes, los afrodescendientes, los adultos mayores, los hombres con algún tipo de discapacidad, todos son hombres que no tienen la misma cuota de poder y que también son discriminados por el sistema patriarcal, así es que trabajar con la equidad de género, tratando de erradicar estas manifestaciones patriarcales que las reproducimos los hombres y también las mujeres, porque las mujeres también somos machistas. Cobrar consciencia de eso, hacia un cambio cultural lo que va a hacer es, conformar una sociedad verdaderamente pluralista, inclusiva, no discriminatoria, que yo digo que el fin último es la felicidad de cada uno de los seres humanos, hombres y mujeres que habitamos cada nación.

**Por supuesto, si es a donde deben ir orientadas todas las iniciativas públicas, así es.**



Maestra, usted con su experiencia en haber visitado diferentes países de nuestra región, de nuestra zona latinoamericana, ¿Cómo encuentra usted esa interacción entre los poderes estatales, es decir el sector legislativo, el sector ejecutivo y por supuesto el sector judicial? ¿Cómo ha visto usted esa interacción entre estos poderes para lograr este mismo objetivo que nos referimos ahorita el de la igualdad de género?

Voy a decir, yo tengo mi apreciación personal por la experiencia que he vivido en los diferentes países de la región que es prácticamente toda América Latina, pero además esto se refleja en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, o sea no es solamente mi perspectiva digamos subjetiva. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene dos informes muy importantes que son: el primero se llama “Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en las Américas” del 2007 y un informe de seguimiento que es

“Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica” que es del 2011 y prácticamente ratifica todo lo anterior, o sea le da seguimiento y encuentra la misma situación.

Mira el problema que tenemos es una gran desarticulación en la atención de la violencia contra las mujeres y la posibilidad de que ejerzan efectivamente sus derechos, primero las instituciones de los diferentes poderes no se conciben a sí mismas como un estado único, siempre nos vemos como e incluso a veces las coordinaciones se ven como injerencias y eso es nefasto, porque la persona si nos ve, la persona usuaria nos ve como un estado único que además solo entrelazados y articulados podemos proveer de todos los servicios que requiere la víctima o la usuaria, la que está necesitando acceder a la justicia y a otros servicios del estado.

Entonces ya hay ahí un problema importantísimo, la falta de articulación, políticas

públicas que no son realmente sistemáticas, que duplican funciones, desperdicio de recursos, en mi país lo hemos visto, donde replican la misma actuación varias instituciones porque no saben que es lo que está haciendo la otra institución.

Entonces hay que articular las funciones de las diferentes instituciones, respetando la independencia, principios de independencia, pero eso no quiere decir que no podamos trabajar de manera conjunta.

En ese caso licenciada respecto a la parte normativa y legal, digamos los cuerpos parlamentarios, los congresos, etc., de cada una de las naciones latinoamericanas, ¿Están

aportando lo que se necesita realmente para fundamentar todo ese bagaje legislativo y que esto funcione?

Yo creo que ha habido un avance muy importante a nivel legislativo en los diferentes países, por supuesto que siempre quedan resabios importantes pero el avance ha sido realmente impactante, somos la única región del mundo que tenemos un instrumento propio, que es la Convención de Belém Do Pará en la lucha contra la violencia contra las mujeres y los cuerpos legislativos de la región de los diferentes países, han hecho esfuerzos importantes para adecuar su normativa interna a esos instrumentos jurídicos, pero cito nuevamente estos informes que le dije de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dice la comisión luego de revisar problemas de índole normativo, problemas de índole estructural, de falta de especialización, de falta de recursos económicos, dice la comisión que al final lo que pesa más en el acceso a la justicia que es el tema que nos trae acá, son los roles culturales de las personas que operan el sistema, porque por mejor que sean las leyes, por más buenas que sean, si la persona tiene ese sesgo cultural, patriarcal, de discriminación, la norma puede ser lo mejor pero a la hora de aplicarla al caso no va a hacer valer los derechos.

Así es exactamente, requiere que todo encaje perfectamente como una maquinaria para que realmente funcione.

Hay que tener acciones paralelas en los diferentes ámbitos que necesitamos impactar.

Muy bien, finalmente licenciada Janeth, ¿Qué testimonio se lleva de Tamaulipas en torno a lo



que se está haciendo aquí en nuestro territorio, en relación a estas iniciativas para fortalecer la perspectiva, la igualdad de géneros?

Bueno, en primer lugar me voy con la confirmación de que si tenemos y enfrentamos los mismos desafíos, me ha parecido lindísimo y esperanzador poder hablar con las diferentes personas que se están encargando de estos temas y como se han enfrentado a retos y nudos críticos muy parecidos a los mismos que yo me he enfrentado en mi carrera en este tema. Ver que tiene un posicionamiento político muy importante el tema. Las máximas autoridades están convencidas que es algo que hay que trabajar y por ahí empieza todo, en expresar esa voluntad y hacer un planteamiento político e ideológico de que esto es un tema de derechos humanos que va o va y eso lo estoy viendo en Tamaulipas, y por otra parte la gente de acá es

maravillosa, muy hospitalaria y me voy como si fuera de la familia, me trataron como si fuera de la familia, muy agradecida estoy con todo este trato tan lindo que me han dado, así es que voy contenta en la parte profesional, de ver los avances que están dando en la materia de derechos humanos y me voy muy contenta en lo personal.

Muchísimas gracias, esta es su casa y bienvenida nuevamente en Tamaulipas.

Mucha gracias...

Es la licenciada Jeannette Arias Meza, jefa de la Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema de la República de Costa Rica, muchísimas gracias por su tiempo.

Gracias a ustedes...



## LA COMPENSACIÓN, PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO



Por: Lic. María Teresa Macip Valera

Estudiante de posgrado de la Maestría con énfasis en derecho Civil, de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales.

Desde el año dos mil, en nuestro país se ha evolucionado significativamente en materia familiar, y en la "protección del género", apuntando a la imperante necesidad de equilibrar la situación de hombres y mujeres, generadas por los roles asignados a cada sexo, como así se obtiene del criterio jurisprudencial emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es el siguiente: **"alimentos entre cónyuges. La mujer que demanda su pago con el argumento de que se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar o al cuidado y educación de los hijos, tiene a su favor la presunción de necesitarlos (legislación del estado de Veracruz)"**<sup>1</sup>. Así, uno de los principales avances consiste en darle valor económico al trabajo que se realiza en el hogar y/o en pro del cuidado y formación de los hijos, por ello en el artículo 289 Bis del Código Civil de México, Distrito Federal del año 2000, se establecía:

*En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro, una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, durante el matrimonio, siempre que:*

*I.- Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes;*

<sup>1</sup> Jurisprudencia: 1a./J.6/2013. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, abril de 2013, tomo 1, pág. 619. Registro 2003217

*III.- El demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos; y*

*III. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.*

*El Juez de lo Familiar en la sentencia de divorcio, habrá de resolver atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.*

Este dispositivo legal, es el antecedente más remoto en nuestro país de la compensación, que si bien en sus inicios se denominó indemnización, dio la pauta para que muchas Entidades Federativas incluyeran en sus legislaciones estatales, un mecanismo legal para corregir situaciones de enriquecimiento y empobrecimiento injustos derivadas de que uno de los cónyuges asumiera las cargas domésticas y familiares en mayor medida que el otro, y con esto lo relevara de las responsabilidades hogareñas que jurídicamente comparten por igual.

En el caso de Tamaulipas, la figura surgió el 28 de Diciembre de 2004, cuando en el Periódico



Oficial del Estado, se publicó la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, en cuyo artículo 20 párrafo tercero se estableció:

*“En caso de disolución del vínculo matrimonial, cuando los cónyuges se encuentren bajo el régimen de separación de bienes y, el cónyuge que se ha dedicado a la atención del hogar o el cuidado de los hijos carezca de bienes o ingresos, o los que tuviere no son equivalentes a los adquiridos por el otro cónyuge durante el matrimonio, el cónyuge dedicado al hogar o al cuidado de los hijos, tendrá derecho hasta el 50% de los bienes adquiridos por el otro cónyuge, a efecto de que los bienes adquiridos durante el matrimonio sean repartidos entre los cónyuges en forma equitativa.”*

Como podemos ver, la intención del legislador al incorporar esta figura es resarcir el perjuicio económico que se le ocasiona al cónyuge, que en pro del funcionamiento adecuado del hogar, asumió determinadas cargas, sin recibir alguna remuneración económica.

Mediante el decreto No. LXII-616, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio del 2015, se reformó entre otros el artículo 249 del Código Civil, y con ello la figura de la compensación ha quedado legislada en el Ordenamiento Sustantivo Civil del Estado, pues el numeral en cita ahora establece:

*“El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*

*... VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.”*

En esa virtud, gracias a la reciente reforma a la Ley Sustantiva Civil, la compensación cobra mayor reconocimiento por parte de la comunidad jurídica, pues cada vez será más común tener que resolver divorcios en los que se reclame la compensación, para lo cual a decir de la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, al resolver el amparo en revisión 4909/2014<sup>2</sup>, “debe tomarse en consideración que la dedicación al hogar y al cuidado de los dependientes puede traducirse en una multiplicidad de actividades no excluyentes entre sí, y que deben valorarse en lo individual. Entre ellas es posible distinguir los siguientes rubros:

Ejecución material de las tareas domésticas.

Ejecución material de tareas fuera del hogar, pero vinculadas con la organización de la casa y la obtención de bienes y servicios para la familia.

Realización de funciones de dirección y gestión de la economía doméstica y de la vida familiar.

<sup>2</sup> Amparo Directo en Revisión 4909/2014. Ponente Ministro José Ramón Cossío Díaz. Secretaria Luz Elena Orozco Villa.

Cuidado, crianza y educación de los hijos, así como el cuidado de parientes que habiten el domicilio conyugal.

Además dispone un segundo aspecto a considerar, el cual se refiere, a qué parte del tiempo disponible del cónyuge solicitante de la compensación es empleado para la realización de las tareas domésticas.

Es importante señalar, que el mecanismo compensatorio es independiente de la pensión alimenticia a la que tiene derecho el cónyuge que no pueda sufragar sus propios gastos, siempre y cuando se actualicen determinados supuestos, pues esta obligación tiene como fundamento la solidaridad que debe manifestarse los cónyuges, en virtud de lo previsto por el artículo 279 del Código Civil de nuestro Estado; en tanto que, en el caso de la compensación, de acuerdo a lo establecido por la Primera Sala de Nuestro Máximo Tribunal, en el amparo directo en revisión 597/2014<sup>3</sup>, se trata de *una medida compensatoria que tiene como finalidad proteger a quienes, en una relación permanente de pareja se encuentran en una situación de desventaja económica, por haberse dedicado preponderantemente al hogar y no haber desarrollado patrimonio propio.*

Así, de acuerdo a las consideraciones expuestas con anterioridad podemos concluir, que resultará válido demandar ambas acciones.

---

<sup>3</sup> Sentencia de 19 de noviembre de 2014, resuelta por unanimidad de votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente y Ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, se reservan el derecho de formular voto concurrente.



El 18 de noviembre de 1824 se emite la proclama de los magistrados del Primer Tribunal Supletorio de Justicia de Tamaulipas por Juan de Villatoro, Alejo de Ruvalcaba y José Indalecio Fernández, misma que a la letra dice:

*“Cuando los Jueces, cumpliendo con su instituto se dediquen a sofocar en su origen los litigios; cuando entre los particulares no haya diferencias o las que se susciten sean terminadas entre ellos por la razón y la Ley; cuando los tamaulipenses respeten la dignidad del hombre y sus derechos; cuando sean amantes verdaderos de su patria y de las leyes; cuando finalmente, sean ciudadanos virtuosos, entonces el Tribunal se llenará de gloria, y será su mayor complacencia subir a su asiento, y descender de él sin haber tenido de qué ocuparse.”*

*Magistrados*

*Juan de Villatoro Alejo de Ruvalcaba José Indalecio Fernández*



## ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Por: Lic. Marcia Benavides Villafranca

Los estereotipos son creencias o ideas que nos hemos creado sobre el ser humano; los más comunes son los basados en el género de las personas, es decir, el hecho de ser hombre o mujer.

Esta clase de estereotipos se inculcan desde la infancia en el seno de la familia y, junto con una serie de valores y costumbres, terminan fijando lo que es "propio" del hombre y lo que es "propio" de la mujer, determinando roles y actividades que caracterizan y distinguen a cada uno, y que se reproducen de generación en generación.

Algunos ejemplos de estereotipos de género son:

1. Las mujeres son sentimentales y emocionales mientras que los hombres son racionales y no tienen derecho a llorar;
2. La mujer es mejor que el hombre para dedicarse a la educación de los hijos y cuidado de adultos mayores.

A fin de clarificar la comprensión de lo que es un estereotipo basado en el género, la Dra. Rebecca Cook, académica de la Universidad de Toronto, distingue tres categorías. La primera corresponde a los estereotipos basados en las diferencias biológicas existentes entre hombres y mujeres. Un ejemplo consiste en la aseveración de que "los hombres son más fuertes que las mujeres", cuestión que si

bien efectivamente puede estar respaldada estadísticamente por la realidad, no debe ser motivo para tratar de forma injusta a las personas atípicas del grupo social.

Por ejemplo, el caso de una mujer que, a pesar de ser más fuerte que varios hombres, se le impide ingresar al cuerpo de bomberos en razón de su sexo. En ocasiones, el Derecho ha recogido este tipo de preconcepciones basadas en una idea particular de la “vulnerabilidad femenina”, impidiendo a las mujeres el ejercicio de determinados empleos, como trabajar en horarios nocturnos, así como participar en ciertas actividades del ejército. Si bien estas medidas pretenden “proteger” a las mujeres, fomentan su marginación y exclusión de ciertos ámbitos profesionales y las privan de su derecho a elegir.

La segunda categoría establecida por Cook se refiere a los estereotipos sobre el comportamiento sexual de hombres y mujeres, demarcando cuáles formas de ejercer la sexualidad son aceptables socialmente. Así, el estereotipo que indica que “la mujer es propiedad del hombre” ha permitido que en ocasiones la ley y su interpretación prescriban, por ejemplo, el débito carnal y la no configuración del delito de violación entre cónyuges, así como que las instituciones toleren la violencia doméstica y los matrimonios forzados. Un ejemplo de una preconcepción generalizada sobre el comportamiento sexual de hombres y mujeres consiste en considerar que “la sexualidad de las mujeres está necesariamente vinculada con la procreación, el matrimonio, las relaciones amorosas y la creación de una familia”. Dicha premisa se refleja jurídicamente en las formas de regular el trabajo sexual y en el hecho de que en varios países se castiga únicamente a la prestadora del servicio y no al consumidor, o incluso ciertos criterios judiciales, en donde en sentencias de divorcio y custodia de menores se penaliza a la mujer por no ajustarse al comportamiento que se espera de ella socialmente.

Finalmente, la tercera categoría de estereotipos desarrollada por Cook corresponde a aquellos que prescriben los roles sociales de cada uno de los sexos. El más común y extendido es el que considera que “el hombre debe ser el proveedor y la mujer debe ser la encargada del cuidado de los hijos y del hogar”, independientemente de cuál sea la voluntad de la pareja. Partiendo de dicha idea, el derecho civil de diversos países ha negado capacidad jurídica a la mujer casada, confiriéndole al marido la facultad de representar a la sociedad conyugal y de administrar los bienes.

Estereotipar a las personas no siempre conlleva una afectación jurídica, sin embargo, es una causa común de discriminación, que genera leyes, políticas y acciones que perjudican, principalmente a las mujeres.

Para combatir la discriminación con base en estereotipos de género, de manera conjunta, gobierno y sociedad, debemos tomar acción: en casa, desde la educación de los hijos en el sentido de que hombres y mujeres somos iguales y podemos compartir actividades del hogar, fomentando la participación de las mujeres y hombres en el trabajo, público y privado, así como promoviendo leyes y programas que fomenten la igualdad de género.

Pues recuerde, la igualdad es un derecho, pero hacerla posible, es responsabilidad de todos.

7 NOMINACIONES:



BUTACA  
JUDICIAL

EYEWORX PRESENTA

# EL VEREDICTO

(HET VONNIS)

NO HAY JUSTICIA, SOLO LÍMITES (ALBERT CAMUS)

KOEN DE BOUW

JOHAN LEYSEN

VEERLE BAETENS

JAPPE CLAES

UN FILM DE JAN VERHEYEN

DIRECCIÓN Y GUIÓN: JAN VERHEYEN PRODUCCIÓN: PETER BOECKAERT

ASISTENTE DE CÁMARA: JORNA VAN ESCHEE MONTAJE: THIE VERHOEVEN ANIMACIÓN ESTUDIO DE GUYE: ANDRÉ PAUL MARENGHE MÚSICA: ROBERT BINAUX MONTAJE SONIDO: STEVE WILLEBERT MONTAJE FILMADO: PHILIPPE ROBERT DISEÑO DE FONDO: FRANK VAN DEN EEDEN S.A.S.

UN PRODUCCIÓN DE EYEWORX FILM & TV DIVISION en colaboración con VTM, con el apoyo de RTT FLANDERS RADIOVISIEUW, FRANS, LES VÉLONS WALLONNE ET DE BRUXELLES-CAPITALE y de BELGISSCHES FAS GEBROEDER HOORN FILMMAKERSCENTRUM, con KINOPOLIS FILM DISTRIBUTION y TELENET



## La recomendación del mes:

**Sinopsis:**

**Dirección:** Jan Verheyen

**País:** Bélgica

**Guión:** Jan Verheyen

**Año:** 2013

**Música:** Steve Willaert

**Fotografía:** Frank van den Eeden

**Reparto :** Koen de Bouw, Johan Leysen, Veerle Baetens, Jappe Claes, Jo de Meyere, Viviane de Muynck

## Sinopsis

El ejecutivo Luc Segers es un ciudadano modelo a todos los efectos. Pero, una noche, su plácida existencia da un vuelco cuando se enfrenta a un ladrón para detener un atraco. Los resultados de su heroica acción son funestos cuando su esposa, que le acompañaba, es asesinada y él queda herido grave. Mientras despierta del coma en el hospital, el atracador es detenido por la policía. Pero, tras un error procesal, es absuelto. Luc Segers, desamparado, decide tomarse la justicia por su mano.

El veredicto (Het Vonnis) es un drama judicial que pone en tela de juicio los cimientos del sistema legal actual de Bélgica, desmontando los erróneos mecanismos burocráticos que paralizan el correcto funcionamiento de la justicia, dando lugar a la puesta en libertad de delincuentes peligrosos por formalismos legales y, en contrapartida, al desamparo de las víctimas que confiaban en el sistema judicial. El director Jan Verheyen construye una historia desgarradora de un hombre al que no le queda nada más salida que tomar el camino de la venganza personal cuando la justicia falla y deja sin castigo al asesino de su mujer.

Sinopsis extraída de: [www.20minutos.es/](http://www.20minutos.es/)

## PRIMERA SALA

### TESIS JURISPRUDENCIAL 63/2015

RECURSO DE INCONFORMIDAD. AL RESOLVERSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBEN ANALIZARSE LOS ARGUMENTOS DEL QUEJOSO DESAHOGADOS EN LA VISTA. El artículo 196 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, establece que la ejecutoria se entiende cumplida cuando lo sea en su totalidad, sin excesos ni defectos, y que en los casos de amparo directo se le dará vista al quejoso para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga y alegue, en caso de ser necesario, el defecto o exceso en el cumplimiento. En ese sentido, los argumentos que haga valer el quejoso deberán tomarse en consideración por el órgano jurisdiccional y éste debe pronunciarse al respecto, de lo contrario, se le causaría un agravio y la vista se convertiría en una formalidad inútil. Por tanto, para cumplir cabalmente con lo señalado en el referido precepto, es necesario que el tribunal colegiado se pronuncie sobre lo manifestado en la vista desahogada y así poder pronunciarse íntegramente sobre el total cumplimiento de la ejecutoria de amparo. Tesis jurisprudencial aprobada por la Primera Sala de la SCJN, en sesión privada de nueve de septiembre de dos mil quince.

### TESIS JURISPRUDENCIAL 64/2015

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. EL JUEZ DE DISTRITO, AL AVOCARSE AL CONOCIMIENTO DE UNA DEMANDA INTENTADA EN LA VÍA DIRECTA, DEBE REQUERIR A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO, AUN CUANDO PUEDAN ADVERTIRSE DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS POR LA RESPONSABLE. En los artículos 108 de la Ley de Amparo vigente y 116 de la abrogada, se prevén los requisitos de procedibilidad que deberán expresarse en el escrito de demanda de amparo indirecto, dentro de los que se encuentra la manifestación bajo protesta de decir verdad de los hechos o abstenciones que le constan al quejoso y que constituyen antecedentes del acto reclamado o que sirven de fundamento a los conceptos de violación. Dicho requisito tiene como propósito que el juzgador de amparo pueda cumplir con todas las exigencias procesales y emitir las determinaciones correspondientes que establece la Ley de Amparo, en virtud de que se trata del único elemento con que inicialmente cuenta el órgano jurisdiccional para tomar las determinaciones que conlleva la admisión de la demanda. Así, dicha protesta de decir verdad crea certeza en el juzgador para que pueda tomar las determinaciones correspondientes y, a su vez, responsabiliza a quien formula las manifestaciones respecto de su falsedad u omisión de datos, con la finalidad de evitar el abuso del juicio de amparo y procurar el equilibrio de la responsabilidad entre todos aquéllos que participan en el juicio. En esas condiciones, si el juez de distrito al examinar el escrito de demanda, advierte que existe omisión por parte del

quejoso de manifestar los antecedentes bajo protesta de decir verdad, debe prevenirlo de forma obligatoria, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 114 de la Ley de Amparo vigente y 146 de la Ley abrogada, para que manifieste bajo protesta de decir verdad los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado, o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación, aun cuando puedan advertirse de las constancias remitidas por la autoridad responsable.

### **TESIS JURISPRUDENCIAL 65/2015**

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE BOLETÍN JUDICIAL. SURTEN EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR). De los artículos 123 y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, y 122 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, deriva que las notificaciones hechas a través de Boletín Judicial surten sus efectos al día siguiente al de su publicación, ya que en ambas entidades federativas se estableció una regla para el caso de que las partes o sus mandatarios no ocurran al tribunal o juzgado a notificarse el mismo día en que se dictan las resoluciones, o bien, al siguiente en el cual se publica dicha determinación, la cual consiste en que la notificación se dará por hecha el tercer día antes de las doce horas. Bajo esta premisa, debe interpretarse que el primer día se refiere al en que se emite la determinación, que es diverso a aquel en que se publica ésta por medio del Boletín Judicial; el segundo día se refiere al en que aparece publicada la actuación respectiva en dicho boletín; y, finalmente, el tercer día se traduce como el siguiente al de la publicación del acto noticioso, y no así como el tercer día al en que se publicó el referido acto.

### **SEGUNDA SALA**

### **TESIS JURISPRUDENCIAL 78/2015**

INFORMACIÓN DE OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA APLICACIÓN DE DICHO PRECEPTO Y LAS REGLAS FISCALES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ÉL. De la exposición de motivos del proceso legislativo que culminó con la adición del precepto aludido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, así como de las reglas fiscales relacionadas con ese numeral, y atento al artículo 128 de la Ley de Amparo, se concluye que no procede conceder la suspensión contra la aplicación del artículo 31-A y las reglas aludidas, al contravenirse disposiciones de orden público y afectarse el interés social, ya que la obligación impuesta a los contribuyentes, consistente en enviar mensualmente su información contable sobre operaciones relevantes por la forma oficial que aprueben las autoridades hacendarias, es decir, a través de la forma oficial 76 en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, si bien no constituye en sí mismo

el ejercicio de las facultades de comprobación, trasciende al ejercicio de éstas, de manera que al permitir que los contribuyentes, aun de modo provisional, no presenten su información relevante mediante las formas establecidas para ello, obstaculizaría, retrasaría o dificultaría el ejercicio de la revisión correspondiente, la cual es necesaria para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y proporcionar información a otras autoridades fiscales, que incumben al interés de la sociedad; además, de concederse la suspensión para que no se cumpla con las obligaciones derivadas del precepto legal y las reglas de que se trata, se causaría un mayor perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, en comparación con el perjuicio que se pudiera causar a la quejosa, pues la obligación impuesta persigue un mayor control en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades y no consiste únicamente en la remisión de información a través de una vía electrónica, sino que también incide en la selección de información de operaciones que la autoridad considera relevantes y que requiere para su análisis en el ejercicio de sus facultades.

### **TESIS JURISPRUDENCIAL 116/2015**

RECURSO DE RECLAMACIÓN. PLAZO PARA INTERPONERLO CONTRA EL ACUERDO QUE DESECHA LA DEMANDA DE NULIDAD TRAMITADA EN LA VÍA SUMARIA, POR EXTEMPORÁNEA. Conforme al primer párrafo del artículo 58-8 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el recurso de reclamación contra el acuerdo por el que se desecha una demanda de nulidad tramitada en la vía sumaria, debe interponerse en el plazo de 5 días siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la resolución recurrida, de lo que se sigue que el legislador sí definió el plazo para interponer dicho recurso, al precisar que sería de 5 días y que transcurrirían a partir del día siguiente al en que surtió efectos la notificación de la resolución correspondiente. Por tanto, en el supuesto de que se deseche la demanda de nulidad tramitada en la vía sumaria por extemporánea, aun cuando se cuestione la conclusión de la Sala Fiscal responsable de que el juicio debía tramitarse en la vía ordinaria, al existir una determinación judicial de la vía, que si bien puede ser recurrida, lo cierto es que rige el caso concreto hasta en tanto no se modifique por virtud del medio de impugnación; de ahí que, como las normas procesales son imperativas y no potestativas, el promovente debe sujetar la interposición del recurso de reclamación al plazo regulado por la vía sumaria, siempre y cuando éste se le hubiere informado expresamente.

### **TESIS JURISPRUDENCIAL 127/2015**

NOTARIOS PÚBLICOS. NO SON AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO EN LOS CASOS EN QUE CALCULAN, RETIENEN Y ENTERAN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, PORQUE ACTÚAN COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis

423/2014, determinó que de acuerdo con el artículo 5, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, para que un particular pueda ser llamado a juicio en calidad de autoridad responsable se requiere que el acto que se le atribuya: 1) sea equivalente a los de autoridad, esto es, que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar algún acto en forma unilateral y obligatoria, o bien, que omita actuar en determinado sentido; 2) afecte derechos creando, modificando o extinguiendo situaciones jurídicas; y 3) que sus funciones estén determinadas en una norma general que le confiera las atribuciones para actuar como una autoridad del Estado, cuyo ejercicio, por lo general, tenga un margen de discrecionalidad. Sobre esa base, cuando el notario público por disposición legal calcula, retiene y entera el impuesto sobre adquisición de inmuebles, no tiene el carácter de autoridad responsable para efectos del juicio de amparo, en virtud de que no actúa de manera unilateral y obligatoria sino en cumplimiento de las disposiciones que le ordenan la realización de esos actos, de donde se entiende que actúa como auxiliar del fisco. Ello no implica desconocer que esos actos pueden ser considerados como la aplicación de una norma general para efectos de la promoción del juicio de amparo.

### **TESIS JURISPRUDENCIAL 128/2015**

REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA. Por regla general, las sentencias dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito en amparo directo son definitivas y sólo de manera extraordinaria, pueden impugnarse mediante el recurso de revisión previsto en los artículos 107, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley de Amparo, conforme a los cuales, una vez actualizados los presupuestos procesales (competencia, legitimación, oportunidad del recurso –en su caso–, entre otros), procede el mencionado medio de defensa siempre que: 1) en la sentencia de amparo directo combatida se decida sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma general, o se establezca la interpretación directa de un precepto constitucional o de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, o bien, si en dichas sentencias se omite el estudio de las cuestiones referidas, cuando se hubieren planteado en la demanda de amparo; y 2) el problema de constitucionalidad entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia. Ahora bien, con el fin de armonizar la normativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con los preceptos citados, el Pleno emitió el Acuerdo General 9/2015 (\*), que regula la procedencia del recurso de revisión interpuesto contra sentencias de amparo directo, el cual, en vez de privilegiar el análisis de los agravios en la revisión, permite al Alto Tribunal hacer una valoración discrecional de los méritos de cada recurso, para determinar si a su juicio el asunto reúne los requisitos de importancia y trascendencia, para lo cual, su punto segundo señala que la resolución de un amparo directo en revisión permite fijar un criterio de importancia y trascendencia cuando: (i) pueda dar lugar a un pronunciamiento novedoso o de relevancia para el orden jurídico nacional; o (ii) lo decidido en la sentencia recurrida pueda implicar el desconocimiento de un criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionado con alguna cuestión propiamente constitucional, por haberse resuelto contra ese criterio o se hubiere omitido aplicarlo.

DECRETO No. LXII-585

Mediante el cual se reforman las fracciones IV y X del artículo 33 y 40 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y X del artículo 33 y 40 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I.- a la III.- ...

IV.- Cubrir las aportaciones que le fije la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas y prestar los servicios médicos de conformidad con la misma, incluyéndose a los trabajadores pensionados y jubilados;

V.- a la IX.- ...

X.- Garantizar a todos los servidores públicos del Estado su derecho a pensionarse o jubilarse, procediendo al trámite de las pensiones o jubilaciones en los términos de ley. En los casos de aquellos trabajadores que cumplan con los años de servicio para jubilarse o pensionarse pero que por la naturaleza de su contratación no se hayan realizado el total de las aportaciones por el patrón, éste convendrá con el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas o con el trabajador en lo particular, el pago complementario de su pensión o jubilación, a fin de que se le entregue el porcentaje correspondiente por los años laborados.

XI.- a la XVIII.- ... ..

ARTÍCULO 40.- Los riesgos profesionales que sufran los trabajadores al servicio del Estado, se registrarán por las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas o de la Ley de Salud para el Estado, según el caso.

Los...

# TRIBUNAL ELECTRÓNICO



A veces todos necesitamos una mano para hacer mejor las cosas...

Un **CLICK** puede hacer la **diferencia**

TRIBUN@  
ELECTRÓNICO



S  
E  
R  
V  
I  
C  
I  
O  
S

CONSULTA DEL  
EXPEDIENTE  
ELECTRÓNICO

PROMOCIONES  
ELECTRÓNICAS

NOTIFICACIÓN  
PERSONAL  
ELECTRÓNICA

COMUNICACIÓN  
PROCESAL

E - JUSTITIA

¡Haga uso de los servicios  
de forma ilimitada y  
**SIN COSTO ALGUNO!**

Todas las materias,  
todas las instancias.

Registro y mayores informes ingrese a nuestro portal electrónico

[www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx)

o comuníquese al (834)3187130



[www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx)